



Municipalidad de San Nicolás ,Copán
E.Mail.municipalidad_snc.2006@yahoo.com
Contratos Suscritos en el Mes de Febrero de 2018

Tipo de Contratos: Obras Públicas ,suministros y servicios

N°	Descripcion	No. Contrato	Contratista	Fecha de inicio	Fecha de finalizacion	Monto L.	Fondos	Estatus	Contrato Elaborado por:
1	Cuidado Integral al Adulto Mayor en el municipio de San Nicolás, Copán	4	Marlon Wilfredo Tábor	04/02/2018	15/02/2018	29,475.00	Transferencia	Contratado	Nancy Esmeralda Murillo Casaca
2	Fabricación e instalación de techo, ventanales y puerta en aula virtual de Inst. Héctor Mejía Lara	5	Jesús Humberto Cuestas Reyes	26/02/2018	17/03/2018	56,500.00	Transferencia	Contratado	Nancy Esmeralda Murillo Casaca


Lic. Nancy Esmeralda Murillo Casaca
Encargada Unidad Técnica Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS COPAN
HONDURAS C.A. TEL – FAX 2641-0729
E- Mail:municipalidad_snc.2006@yahoo.com

CONTRATO DE SERVICIOS MEDICOS
No. MSNC-004-2018

PROYECTO: CUIDADO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO
DE SAN NICOLAS, COPAN.

El presente contrato de servicios profesionales médicos, suscrito entre la alcaldía municipal en adelante denomina **LA ALCALDIA** representada por el honorable Alcalde Municipal Señor **ÁNGEL ANTONIO CONTRERAS CABALLERO**, con tarjeta de identidad N° **0419-1970-00102** y por otra parte el **DR. MARLON WILFREDO TÁBORA ALVARADO**, con tarjeta de identidad N° **0410-1983-00849** mayor de edad, casado, de nacionalidad Hondureña, Doctor en Medicina General, N° de colegiación 8451 y quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, libre y espontáneamente declaramos que hemos convenido en celebrar, como en este instrumento dejamos formalizado, un contrato civil de prestación de servicios médicos para el Proyecto **“CUIDADO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR”** que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: El proyecto consiste en la identificación de personas de la tercera edad que se encuentren en alto riesgo de contraer enfermedades crónicas o que ya las tengan, para brindarles una asistencia médica adecuada y a domicilio. Se brindará tratamiento para enfermedades crónicas como la hipertensión arterial, diabetes, enfermedad ácido péptica, enfermedades osteomusculares, dislipidemias, anemia, parasitismo, infecciones urinarias, vaginales, enfermedades de la piel, infecciones respiratorias. Además, se educará a las personas en temas de auto cuidado. Se realizarán consultas médicas, beneficiando directamente a 393 adultos del Casco Urbano, El Porvenir, El Sisín, Nueva Concepción, El Modelo, Santa Teresa, Cerro Redondo, El Carrizal, El Achiotal y los caseríos del municipio.

• **Costo del proyecto**

Cant.	Descripción	Beneficiarios	Precio Unitario por beneficiario	Total
1 fase. Del año 2018	Servicios Médicos (consulta general)	393	Lps. 75.00	Lps. 29,475.00

SEGUNDA - PLAZO: El plazo del presente contrato se establece a quince días (04, 10 y 11 de Febrero) contado tras su firma y en coordinación con el cronograma de actividades de la Unidad Técnica Municipal.

TERCERA - MONTO Y FORMA DE PAGO: El Monto del presente contrato es de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 29,475.00)** la forma de pago será al finalizar el trabajo.

Al presente contrato se le hará la deducción del 12.5%, El monto a pagar AL CONTRATISTA será de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (Lps. 3,684.38)** previo al pago El contratista deberá presentar un informe de actividades.

CUARTA -NORMAS DE CONDUCTA Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA acepta y reconoce lo siguiente:

a) Que la información que se le proporcionará es única y exclusivamente propiedad de EL CONTRATANTE y tiene un carácter eminentemente confidencial y por lo tanto le será prohibido transmitirla a cualquier persona, indistintamente que sea de forma verbal, escrita o visual; o bien hacer algún uso o aprovechamiento extra contrato ya sea parcial o total, a sabiendas de que cualquier uso o revelación de la información confidencial sin autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE, causará el ejercicio de las acciones civiles y penales procedentes en Derecho

b) Que cuando se dé por finalizado este contrato, en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno EL CONTRATISTA deberá devolver a EL CONTRATANTE todos los documentos, medios electrónicos o de cualquier otra naturaleza que de la misma haya recibido o hubiese EL CONTRATISTA producido, así como los recibidos de cualquier otra persona o entidad relacionada con el desarrollo de los servicios profesionales contratados, también deberá entregar todos aquellos documentos desarrollados o compilados durante el periodo que prestó sus servicios, entre otros, memorias, cuadernos, información financiera, datos de investigación, fotografías, evaluaciones, métodos y cualquier otra información escrita.

c) EL CONTRATISTA reitera que toda esta información es y seguirá siendo propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

d) EL CONTRATISTA únicamente proporcionará aquella parte de la Información Confidencial que sus asesores le indiquen que debe proporcionar y realizará todos los esfuerzos razonables para obtener una garantía confiable de que dicha Información Confidencial será tratada como tal.

QUINTA -DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS E ILÍCITOS PENALES: EL CONTRATISTA acepta y reconoce que para el caso de no cumplir con las obligaciones y prohibiciones contenidas en este contrato, muy especialmente lo relativo a la confidencialidad, el profesionalismo y la confianza depositada en ella, EL CONTRATANTE deducirá las responsabilidades correspondientes.

SEXTA -OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete correlativamente ante EL CONTRATISTA en todo lo que sean derechos o facultades de éste, emanadas del presente contrato, y en particular a cumplir con las siguientes obligaciones principales:

a) Entregarle a EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades y de los productos acordados

b) Asignar al equipo Municipal para colaborar con EL CONTRATISTA, mismo que podrá ser sustituido en cualquier tiempo y sin previa notificación por parte de EL CONTRATANTE

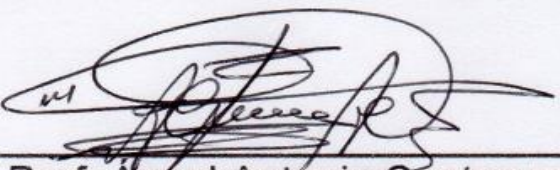
c) Hacer efectivos a EL CONTRATISTA el pago del contrato, en la forma estipulada en la cláusula Tercera.

SEPTIMA -DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser resuelto o modificado total o parcialmente en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes. EL CONTRATISTA, sin necesidad de recurrir a la vía judicial; y de igual modo las partes podrán darlo por terminado sin responsabilidad alguna en virtud de caso fortuito o fuerza mayor que les impida cumplir con sus obligaciones o lograr el objeto del contrato en el plazo estipulado.

El contratante puede dar por finalizado el presente contrato con previo aviso en cualquier momento en caso de que el contratista no realice las labores conforme fue contratada.

OCTAVA- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por pérdidas o daños que sufra cualquier persona vinculada con EL CONTRATISTA ya sea en calidad de empleada, empleado, o subcontratista durante la ejecución del trabajo y o cualquier actividad derivada de este contrato. Todas las responsabilidades en materia laboral, civil, comercial y/o administrativa son responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

NOVENA -RATIFICACIÓN: Ambas partes declaran que han leído el presente contrato de servicios y que aceptan todas y cada una de sus cláusulas y condiciones por lo que de conformidad se firma en el Municipio de San Nicolás Copán a un día del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



Prof. Angel Antonio Contreras
Alcalde Municipal



Dr. Marlon Wilfredo Tabora
Contratista



MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS COPAN
HONDURAS C.A. TEL – FAX 2641-0729
E- Mail:municipalidad_snc.2006@yahoo.com
Pag. Web. municipalidadesannicolasdecopan.com

CONTRATO DE SERVICIOS 004-2018.MSNC

Nosotros, **Ángel Antonio Contreras Caballero**, mayor de edad, casado, maestro de E.P. hondureño y vecino del Municipio de San Nicolás Departamento de Copán, con tarjeta de identidad No. No. 0419-1970-00102, extendida en el Municipio de San Nicolás Copán, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Nicolás Copán; Certificado por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto único de la sesión extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017, donde se declaró electo en este cargo y por un periodo comprendido de 4 años y debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y Su Reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL CONTRATANTE"** y el señor **Jesús Humberto Cuestas Reyes**, mayor de edad, estado civil casado, Nacionalidad Hondureña y vecino de la comunidad El Achiotal del municipio de San Nicolás Departamento de Copán con Tarjeta de Identidad No. 0419-1986-00179 actuando en nombre propio y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA** ambos convenimos en celebrar el presente contrato de servicios con los siguientes acuerdo:

GENERALES

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

EL CONTRATANTE: Es el órgano de gobierno y administración del Municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del presente proyecto. **LA UT:** es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el proyecto en lo que

corresponde a la pre-inversión, contratación, inversión, y supervisión de la infraestructura que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por **EL CONTRATANTE** para la

prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** Es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el respectivo colegio de profesionales, nombrado por **EL**

CONTRATANTE para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato **LA**

COMUNIDAD: es la comunidad beneficiaria del PROYECTO.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Perfil del Proyecto
- b) Este contrato y sus anexos
- c) Los planos
- d) Cotizaciones
- e) El libro de bitácora de obra
- f) La orden de inicio.
- g) Fotocopia de Solvencia Municipal
- h) Fotocopia de Identidad

C L A U S U L A S

PRIMERA: TRABAJOS REQUERIDOS.- EL CONTRATADO con elementos suficientes requiere de **EL CONTRATISTA** para realizar en el Municipio de San Nicolás, Copán, la actividad Construcción de techo, puerta y ventanales del proyecto **"Construcción de aula virtual en el Instituto Héctor Mejía Lara en Bo. San Francisco"** detallado así:

- Construcción de techo colonial de 12 m de ancho x 11m de largo:
 - ✓ Lamina de aluzinc de 21 y 18 pie calibre 43
 - ✓ Canaleta galvanizada 1.5 de 4x2
 - ✓ Capote para aluzinc
 - ✓ Tornillos punta de broca de 2 ½
- Fabricación e instalación de 1 puerta metálica de 2.25m de alto x 1.05 m de ancho
 - ✓ Lámina lisa de 1/16 Tubo estructural de 1 ½ x 1 ½ chapa 18
 - ✓ Tubo de 1x1 chapa 16
 - ✓ Angulo de 1 ¼ x 1/8
 - ✓ Electrodo
 - ✓ Remaches de ¾ x 1/8
 - ✓ Pintura negra anticorrosivo
- Fabricación e instalación de 6 ventanales metálicos de 1.30 x 0.65 m
 - ✓ Platina de ¾ x 1/8
 - ✓ Tubo estructural de 1 ½ x 1 ½ chapa 18
 - ✓ Lámina desplegada galvanizada de 1/8

De conformidad con las especificaciones, disposiciones especiales en el perfil y demás documentos inherentes a "EL PROYECTO" ubicado en **Bo. San Francisco** de este municipio.

SEGUNDA: PRECIO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATADO** por las obras objeto de este contrato, que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por **EL CONTRATANTE** acordados en, perfil y cotizaciones. Bajo tales condiciones el costo de este contrato es la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 56,500.00)**

TERCERA: MATERIALES.- Los materiales a utilizar serán proporcionados por el contratista los cuales deben ser de buena calidad a satisfacción del contratado.

CUARTA: UTILIDAD A OBTENER: El contratista manifiesta que por realizar este trabajo obtendrá una utilidad de **dieciocho mil quinientos lempiras exactos (L. 18,500.00)** y autoriza a la municipalidad a realizar las retenciones según la ley.

QUINTA: RETENCIONES: El presente contrato estará sujeto a la retención del **12.5%** por dos mil trescientos doce lempiras con cincuenta centavos (Lps. 2,312.50) que corresponde a la utilidad declarada por el contratista.

SEXTA: PLAZO.- EL CONTRATADO deberá comenzar la construcción a más tardar dentro de los TRES DÍAS siguientes a la fecha de la orden de inicio y compromete y obliga a terminarla a satisfacción de EL CONTRATANTE dentro de un plazo de 22 días calendario.

Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito por EL CONTRATANTE, siempre y cuando existan causas que motiven éste aumento del plazo, como lluvias torrenciales, fuerza mayor, caso fortuito y otros inconvenientes, fuera del control de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará AL CONTRATANTE por cada día de demora en la ejecución y entrega de la misma, una multa económica convencional equivalente a **L. 500.00 (QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** sobre el valor de la obra no ejecutada, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en este contrato. No obstante lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al proyecto por su cuenta y riesgo.

SÉPTIMA: DISPONIBILIDAD DEL SITIO DE LOS TRABAJOS (DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS).- EL CONTRATANTE, se obliga a poner a la disposición de EL CONTRATADO el área en que se deben llevar a cabo los trabajos materia de este contrato. (Adjunto croquis del lugar)

OCTAVA: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE se obliga al pago AL CONTRATADO un anticipo del 20% que corresponde a once mil trescientos lempiras exactos (L. 11,300.00) y el resto según el avance de la obra.

NOVENA: RECEPCIÓN PARCIAL.- EL CONTRATANTE una vez constatada la terminación de los trabajos podrá recibir en forma parcial parte de la obra, de acuerdo a las condiciones pactadas y de acuerdo con la Ley.

DÉCIMA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PAGOS FINALES.- EL CONTRATADO dispondrá que la inspección final sea hecha por el SUPERVISOR dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación escrita hecha por EL CONTRATADO, de que la obra ha sido terminada.

DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA SUBGERENCIA DE CONSERVACIÓN.-

1. Exigir que EL CONTRATADO emplee los procedimientos adecuados durante el desarrollo de la obra.

2. Vigilar que EL CONTRATADO ejecute las obras materia de este contrato, de acuerdo con los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avance de obra, así como suspender trabajos y/o ordenar la modificación de aquellos trabajos que EL CONTRATADO estuviere realizando fuera de las normas establecidas o de los términos del contrato.
3. Supervisar que EL CONTRATADO utilice los materiales especificados, rechazando aquellos de calidad inferior o inapropiada, así como vigilar que los procedimientos constructivos sean adecuados.
4. Certificar que EL CONTRATADO cuente en el lugar de los trabajos y de tiempo completo con un profesional competente, quien deberá conocer ampliamente los diseños, presupuestos, especificaciones, programa de pagos y avances de obra y deberá estar facultado por EL CONTRATADO para ejecutar los trabajos materia de éste contrato.
5. Recabar de EL CONTRATADO la siguiente documentación como, requisito indispensable para la ejecución de la obra:
 - a) Bitácora de obra.

El hecho de que el personal autorizado por el CONTRATANTE haya ejercido las facultades contenidas en esta condición o inclusive haya realizado inspecciones físicas a la obra y expresado su aprobación respecto a lo anterior, no LIBERA a EL CONTRATADO de ninguna responsabilidad u obligación contenida en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO.- EL CONTRATADO se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de éste contrato, cumplan con las normas de construcción vigentes en el sitio de los trabajos y las especificaciones particulares de proyectos que forman parte de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la Subgerencia de Conservación, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar AL CONTRATANTE o a terceros, éste se obliga a repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Si EL CONTRATADO realiza trabajos sin autorización y por mayor valor del contrato independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

DÉCIMA TERCERA: SUB-CONTRATACIÓN.- Es convenido que EL CONTRATADO no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones, excepto con el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. La cesión o subcontratación se sujetará en lo que fuera pertinente a este contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.

DECIMA CUARTA: MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA.- EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se están ejecutando por el contratista de acuerdo al programa de ejecución de obra aprobado, para lo cual EL CONTRATANTE comparará mensualmente el avance de las obras con el respectivo VITACORA del CONTRATADO.

DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATADO, Para efectuar el pago de los trabajos ejecutados EL CONTRATADO dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud.- Dentro de igual plazo EL CONTRATANTE deberá resolver la procedencia de la petición para lo cual se deberá celebrar convenio o acuerdo entre las partes.

DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.- EL CONTRATANTE podrá rescindir este contrato mediante notificación por escrito a EL CONTRATADO con diez (10) días de anticipación, en los casos siguientes:

- a) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en dar comienzo a las obras, por más de quince (15) días calendario, a partir de la fecha en que reciba la orden de inicio.
- b) Cuando EL CONTRATADO en cualquier tiempo y sin causa justificada demore el avance de la obra en un período continuo durante más de treinta (30) días.
- c) Cuando EL CONTRATADO ceda, traspase o transmita a cualquier título, el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación escrita de la Subgerencia de Conservación.
- d) Cuando EL CONTRATADO haya atrasado injustificadamente la ejecución de la obra convenida en un quince por ciento (15%) de lo establecido en el cronograma de actividades, en cuyo caso se pagará a EL CONTRATADO únicamente la cantidad de la obra ejecutada y aceptada hasta la fecha de notificación de la rescisión.
- e) En este caso se retendrá el pago, hasta que se hagan las liquidaciones correspondientes y si resultare un saldo a favor DEL CONTRATANTE por concepto de daños y perjuicios, dicho pago se aplicará a su cancelación, debidamente acreditados a juicio del Instituto.
- f) Cuando en caso de mala calidad de obra, siempre que EL SUPERVISOR hubiera solicitado su rectificación por lo menos cinco (5) veces sin que EL CONTRATADO haya procedido a efectuar los cambios y/o rectificaciones respectivas.

DECIMA SÉPTIMA: MEDIO AMBIENTE.- EL CONTRATADO deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción. EL CONTRATADO deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del Proyecto por medio de un SUPERVISOR debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo y los materiales suministrados, pudiendo hacer observaciones a EL CONTRATADO, rechazar materiales o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con los requisitos de los planos, las especificaciones y el contrato. Asimismo informará AL CONTRATANTE, tan pronto como sea posible, de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del proyecto, así como su historia en la bitácora de obra correspondiente.

El residente de obra tendrá a su cargo cuando menos:

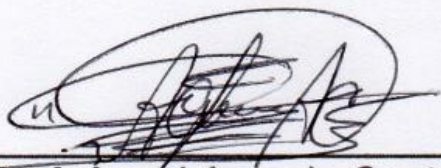
- a) Llevar la bitácora de la obra.
- b) Constatar la terminación de los trabajos.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

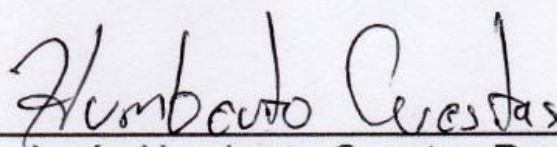
VIGÉSIMA: BITÁCORA DE OBRA.- La bitácora de obra tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada.

Por tal motivo, EL CONTRATANTE, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevará a cabo los trabajos a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA.- Ambas partes declaran que han leído el presente contrato de servicios y que aceptan todas y cada una de sus cláusulas y condiciones por lo que de conformidad se firma en el Municipio de San Nicolás Copán a los veintitrés días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho.



Prof. Ángel Antonio Contreras
Alcalde Municipal
Contratante



Jesús Humberto Cuestas Reyes
Contratado



MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS, COPÁN

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE AULA VIRTUAL EN EL INSTITUTO
HÉCTOR MEJÍA LARA
SAN NICOLÁS COPÁN

ORDEN DE INICIO DE LA OBRA.

Atención: Jesús Humberto Cuestas Reyes
Presente.

El día **26 de Febrero del año 2018**, se autoriza el inicio del proyecto en mención, quedando esta como la fecha oficial a partir de la cual comienza a contabilizarse el plazo de ejecución.

Nombre: **Construcción de aula virtual en el Instituto Héctor Mejía Lara
(Construcción de techo, fabricación de ventanales y puerta)**

Municipio: **San Nicolás**

Departamento: **Copán.**

Supervisor de la obra: **Nancy Murillo**
Encargada de la Unidad Técnica Municipal

San Nicolás, Copán, a los 24 días del mes de febrero del año 2018.

Prof. Angel Antonio Contreras
Alcalde Municipal

Jesús Humberto Cuestas Reyes
Ejecutor



Nancy Esmeralda Murillo
Encargada UTM

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la identidad de la Tarjeta de Identidad a una persona, sino en virtud de Ley y resolución fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0419

JESUS HUMBERTO / CUESTAS REYES

0419-1986-00179

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

REGISTRADO: CUESTAS REYES

IDENTIFICACION POR SACRAMENTO
NACIO EL 31 OCTUBRE 1966
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 26 ENERO 2015

0419-1986-00179

**LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS, COPAN
HACE CONSTAR QUE:**

- 1.- EL CONTRIBUYENTE HA PAGADO SUS IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO INDICADO EN EL ANVERSO O ESTA EXENTO DEL PAGO DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE LE EXTIENDE LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA O EXENCION SEGUN CASO PARA QUE PUEDA EJECUTAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 15 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE RESULTAREN DEL EXAMEN DE SUS DECLARACIONES Y QUE DEBERAN PAGARSE EN LA FECHA ESTABLECIDA.
- 2.- ESTA CONSTANCIA ES UNICAMENTE VALIDA SI ESTA SELLADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, COPAN.
- 3.- LA CONSTANCIA NO SERA VALIDA SI MUESTRA BORRONES O ALTERACIONES.

**LA MUNICIPALIDAD DE
SAN NICOLAS, COPAN**

NOMBRE: Jesus Humberto Cuestas	
AÑO 2018	CONSTANCIA Nº 006719
CONCEPTO I m...	VALIDA HASTA 31/12/2018

ALCALDE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS, COPAN